



Resolución Directoral

N° 00625-2025-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 25 de noviembre de 2025

VISTOS:

El Informe N.º 00218-2025-ENSFJMA/DG-SG-OA, de la Oficina de Administración, de fecha 17 de noviembre de 2025; el Informe N.º 00344-2025-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, del Área de Personal, de fecha 17 de noviembre de 2025; y demás documentos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:



Que, en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, coexisten dos (02) regímenes laborales para el personal administrativo; **i)** Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, **ii)** Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por Ley N.º 29849, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Ley N.º 31131, Ley que Establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público;



Que, mediante MEMORANDUM N.º 03149-2025-ENSFJMA/DG-DA, de fecha 13 de noviembre de 2025, la Dirección Académica traslada la solicitud del servidor público señor CLAUDIO ANTONIO HUAPAYA GABRIEL, identificado con D.N.I. N.º 46825589, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por Ley N.º 29849, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS; desempeñándose en la oficina de Registros y Evaluación; solicita licencia remunerada por paternidad debido al nacimiento de su hijo ANDRÉ GABRIEL HUAPAYA VILLAIZAN, el pasado 6 de noviembre del presente, según el Acta de Nacimiento N.º 94439509 – RENIEC;

Que, los servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], según Ley N.º 29849, Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del D. L. N.º 1057 y Otorga Derechos Laborales, cita en el *artículo 6°.- El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los derechos [...] inciso g)*

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0054283



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **426ED1**

Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante Ley N.º 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada; *Artículo 2.- De la licencia por paternidad 2.1. la licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1º es otorgada por el empleador al padre por diez [10] días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea; el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija;*

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0496-2025-DG-ENSFJMA, de fecha 18 de setiembre del 2025, se aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles RIS, donde señala en su artículo 37º Licencia con goce de Remuneraciones inciso d) Por paternidad: Se concede al servidor civil diez (10) días calendarios consecutivos en caso de parto natural o cesárea.



Que, mediante INFORME N.º 00344-2025-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, el Área de Personal tiene a bien suscribir y dar conformidad al INFORME N.º 00058-2025-ENSFJMA-OA-APER-GPCS, con respecto a la solicitud presentada por el servidor Don CLAUDIO A. HUAPAYA GABRIEL, por lo que es procedente conceder en vías de regularización Licencia con goce de remuneraciones por paternidad, según requisitos dispuestos en la Ley N.º 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada;

Que, mediante INFORME N.º 00536-2025-ENSFJMA/DG de fecha 24 de noviembre de 2025, la dirección general autoriza la emisión de la resolución directoral, otorgando con eficacia anticipada la Licencia con goce de remuneraciones por paternidad, a favor del servidor Don Claudio Antonio Huapaya Gabriel, personal de la oficina de Registro y Evaluación de la Dirección Académica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Estando a lo informado y visado por el director de la Oficina de Administración, y;



De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N.º 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; según los considerandos expuestos por la Oficina de Administración; y, en relación con lo informado y sustentado por el Área de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - OTORGAR con eficacia anticipada la Licencia con Goce de Remuneraciones por Paternidad al señor CLAUDIO ANTONIO HUAPAYA GABRIEL, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 46825589 servidor contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057. Contrato Administrativo de Servicios (CAS) por el periodo comprendido del 06 al 15 de noviembre del 2025, según registro de acta de nacimiento de su menor hijo con Código Único de Identificación (CUI) N° 94439509 expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0054283

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 426ED1





Artículo 2°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Administración a través del área de Personal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución directoral.

Artículo 3°. - **DISPONER** que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal Institucional, notifique al interesado e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas
Ana del Socorro Polo Vasquez

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0054283

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **426ED1**

